

Acta N° 33.

Sesión del 23 de setiembre.

La declara instalada el Sr. Presidente, Dr. Miguel Angel Albornoz, con asistencia de los Diputados Sres: Dr. Sergio E. Alcivar (Vicepresidente), Andrade, Alberto, Arcequi, Arroyo del Rio, Ayora, Cabeza de Vaca, Cabezas Boya, Carrion, Cervantes, Cueva, Cueva Garcia, Davila, Diaz, Diaz Cueva, Donoso Manchano, Equiquen, Garcia Shiriboga, Guerrero, Hurtado, Jaramillo, Larrea Alfonso, Larrea Jorge, Lopez, Maldonado, Ochoa, Paez, Penaherrera, Perez Boya, Pina Boza, Pindon, Ricaurte, Salazar, Serrano, Uнда, Vasquez Gomez, Verawi, Zedeno y el Secretario.

Inmediatamente de abierta la sesion, el Sr. Dr. Alfonso Larrea, dice:
"Señor Presidente: Hace algunos dias que presenté en union de otros compañeros de Cámara un proyecto sobre inmigracion de chinos, sirios, turcos e indostánicos; y como hasta ahora no se le da el segundo debate a este Proyecto no han faltado individuos que lancen la calumniosa especie de que la Colonia Siria, establecida en esta ciudad, nos ha pagado cinco mil sueros para que suspendamos el curso de ese proyecto. La unica respuesta que puedo dar a esos calumniadores es suplicar a su Señoria disponga que se le dé el segundo debate al Proyecto de que me ocupo. Por lo demas, apelo al Sr. Secretario para que él informe acerca de si es verdad que yo le he suplicado todos los dias que ponga en debate ese Proyecto, y que por falta de tiempo, no obstante de figurar en la orden del dia, no ha sido posible llegar hasta él."

La Presidencia dispone que se prescindan hoy de la lectura del acta, y la Secretaria, por su parte, informa que el Proyecto aludido por el Sr. Dr. Larrea ha estado entre los asuntos de la orden del dia más de seis veces, pero que, por falta de tiempo, no ha sido aun posible discutirlo.

Se lee un cablegrama del Sr. Presidente de la Cámara de Diputados de Chile en el que agradece el saludo dirigido por el Sr. Presidente de la Cámara de Diputados del Ecuador, el 18 de los corrientes, con motivo de haberse celebrado en esa fecha el aniversario de la Independencia Chilena.

Dicho telegrama pasa al archivo

Leese también un telegrama del Sr. Presidente del Consejo de Cacha, suplicando a nombre de esa Corporacion que no se acepte una solicitud del Canton Céliza encaminada a obtener que de ella se separe a la parroquia Mercadillo y Guachanamá pertenecientes hoy al Canton Palto.

Ordénase reservar el telegrama referido, para tomarlo en consideracion oportunamente; esto es, si llega a presentarse la solicitud aludida.

Se da cuenta de un oficio del Sr. Ministro de Hacienda, rec.

mandando la necesidad de que la actual Legislatura interprete el sentido del inciso 1º del Art. 4º del Decreto Legislativo de 16 de octubre de 1915, relativo al impuesto de timbres que han de pagar los empleados públicos del orden civil y militar, sobre el valor de la renta anual que perciben, pues la aplicación del mentado inciso ha originado dificultades en la práctica, dando margen, por falta de claridad, a que el Tribunal de Cuentas de Quito, y el de Guayaquil lo entiendan con diverso criterio.

Como se informa que cursa ya un Proyecto interpretativo de la citada disposición legal, Proyecto que está suspenso mientras se presente otro que lo amplíe, la comunicación leída queda reservada para tomarla en cuenta a su debido tiempo.

Púese en conocimiento de la Cámara un oficio del Sr. Secretario del Senado, comunicando que la Colegisladora ha declarado urgentes todos los Proyectos que cursen en ella, y que no tengan carácter netamente personal.

Se da razón de una nota del Sr. Ministro de Hacienda con la que devuelve, junto con un pliego de observaciones del Sr. Presidente de la República, el Proyecto de Resolución que autoriza al Ejecutivo para celebrar un contrato de transacción con el Sr. Dr. Alfredo S. Ledesma, asentista del impuesto del 50% a la venta de licores nacionales, en la provincia de Manabí durante el año de 1914.

Léase el referido Proyecto y las observaciones, cuyo tenor es así:

Observaciones.

Honorables Legisladores:

Tengo a bien observar el Proyecto de Resolución Legislativa que faculta al Poder Ejecutivo para que se celebre un contrato de transacción con el Sr. Dr. don Alfredo S. Ledesma, Asentista del impuesto del cincuenta por ciento adicional a la venta de licores Nacionales en la provincia de Manabí, durante el año de 1914.

Tiendo mi observación en el hecho de que, siendo como es la facultad antedicha una verdadera modificatoria del respectivo contrato de asentamiento, la Legislatura estaba en el caso de haberla otorgado en la forma de Decreto y no de simple Resolución, por cuanto una Resolución no tiene la suficiente fuerza legal para destruir los efectos de un contrato bilateral como es aquel en virtud del cual entró el Dr. Ledesma a gozar del derecho de percibir en la provincia de Manabí la renta proveniente de un impuesto fiscal. Para dar mayor valor a mis palabras, debo citar el caso de igual facultad concedida al Poder Ejecutivo en el año de 1914 para transar con el Sr. don J. Roberto Cevallos Asentista de los impuestos fiscales al Ramo de Aguardiente, en la provincia de Manabí, facultad que tuvo el carácter de Decreto Legislativo, como puede verse en la página 59 de la primera parte del Anuario de Legis-

30.
lación correspondiente al citado año de 1914. Además, en la Cámara del Senado cursa actualmente un asunto análogo al que ha motivado esta Observación relativo a una solicitud del Sr. Dr. César Gamara Asentista que fue del Ramo de Aguadientes en la provincia del Guayas en el año de 1915; y este asunto se tramita en la forma de Decreto Legislativo como debe ser, para que el Ejecutivo pueda verificar la transacción en la forma que se le autorice, sin mayores dificultades.

Quito, a 20 de setiembre de 1916

A. Baquerizo M."

Abierto el debate acerca de las Observaciones que anteceden, el Sr. Dr. Cueva García manifiesta que en su concepto son muy atendibles las razones del Sr. Presidente de la República y que, por lo mismo, estima que deben aceptarse; pero que, de otro lado, como le asiste justicia al Sr. Dr. Ledesma tiene a bien formular la siguiente moción: "Que, aceptando las observaciones de que se trata, se dé curso al mismo Proyecto observado, convirtiéndolo en Proyecto de Decreto, y debiéndose prescindirse del Informe de Comisión."

Apoyan la proposición enunciada los Dres. Serrano y Jaramillo y la Cámara la aprueba.

En consecuencia se pone en primera discusión el Proyecto concebido en estos términos:

El Congreso
de la
República del Ecuador,
Decreta:

Art. Único. - Facultase al Ejecutivo para que celebre un contrato de transacción con el Sr. Dr. Alfredo S. Ledesma, rematista del impuesto del cincuenta por ciento adicional a la venta de licres oracionales en la provincia de Manabí, autorizándolo para que rebaje hasta el treinta por ciento del valor del remate, efectuado el año de 1914.

Dado, etc.

El Sr. Dr. Cabezas Bojia llama entonces la atención acerca de que antes de discutirse el Proyecto debe pronunciarse la Cámara en pro o en contra del pliego de observaciones.

La Secretaría expresa que las observaciones fueron aceptadas ya por el hecho de la aprobación de la moción del Sr. Dr. Cueva García.

Se cierra el debate, y el Proyecto pasa a segunda discusión.

Dase lectura de un oficio del Sr. Ministro de Obras Públicas en el que suministra los datos pedidos por el Diputado Sr. Dr. Davila, relativamente al Sr. R. Wulekoff, ingeniero en jefe de los Ferrocarriles de Quito a Esmeraldas y de Libande a Guenca. El Sr. Ministro informa

al respecto que mediante poder legal inserto en las respectivas escrituras, el Sr. Norberto Ellinger, como representante de la casa Orenstein Koppel, Arthur Koppel, de Berlin, celebró con el Gobierno contratos para los estudios y construcción de los Ferrocarriles Mencionados; que en cumplimiento de una de las cláusulas del primero de los contratos celebrados, aquella casa debía proporcionar un Ingeniero en Jefe y dos Ingenieros Ayudantes; que como Ingeniero en Jefe vino al principio de los trabajos el Sr. P. Ekmyer, quien se retiró luego por enfermedad, siendo sustituido por el actual Ingeniero, Sr. R. Wulckow, presentado por el Sr. Ellinger; que la Junta del Ferrocarril de Quito a Esmeraldas, para asegurarse de la competencia de este señor, ha exigido al representante de la casa contratista, que presente los certificados originales del Ingeniero en referencia, certificados que, según Informe del Sr. Ellinger, existen en el archivo de Berlin de la casa Koppel, a donde se los ha pedido, pero que aún no llegan.

El Sr. Davila expone entonces:

"Confieso que la contestación que se ha servido dar el Sr. Ministro de lo Interior me satisface completamente. Sin embargo, mi anhelo de información va más allá; por lo que desearía que se obtengan estos otros datos; ¿Quién autorizó al Sr. Wulckow para dar comienzo a los trabajos del Ferrocarril de Quito a Esmeraldas, teniendo en cuenta que la Junta del Ferrocarril aprobó ya los trabajos preliminares del Sr. Simons y otras Comisiones que partieron con el objeto de realizar estos trabajos? - Una vez que se me conteste a esta pregunta quedare plenamente satisfecho."

La Presidencia ordena que se recaben los datos indicados.

(Se incorpora a la sesión al Sr. Dr. Ledesma).

Sucesivamente son leídos en primera discusión, pasan a segunda, y a las Comisiones primera de Instrucción Pública, tercera de Obras Públicas, a la de División Territorial, y a la primera de Industria y Comercio, en su orden, los Proyectos de Decreto que al pie se copian, todos originarios de la Cámara del Senado:

El Congreso de la República del Ecuador.

Considerando;

- 1º Que los Poderes Públicos están obligados a fomentar la Enseñanza Superior estableciendo nuevas carreras para la juventud estudiantil;
- 2º Que además de los estudios de Jurisprudencia y Medicina, es necesario fundar en la Universidad de Guayaquil, las Escuelas de Ingeniería, en todos sus ramos, de Cirujía Dental y de Contadores Comerciales, con opción a los títulos académicos correspondientes; y
- 3º Que las rentas de que hoy dispone el Instituto, son insuficientes

tes aim para atender a los estudios que actualmente se hacen;

Decreto:

Art. 1º.- Además de las rentas de que dispone actualmente la Universidad de Guayaquil, asígnasele las que produzcan los siguientes impuestos que se cobrarán únicamente en las provincias del litoral de la República:

a) - Quince centavos de recargo en cada litro de aguardiente que se introduzca a cualquier lugar de las mismas provincias. El que se produzca en las poblaciones pagará igual impuesto; y cuando tenga más de 21 grados Barthier, pagará un centavo más por litro y grado;

b) - Cincuenta por ciento adicional al impuesto al juego en las mismas provincias.

El Cantón Zaruma, en la provincia de "El Oro", queda exento del pago de estos impuestos.

Los Colectores Fiscales entregarán quincenalmente al Colector de la Universidad, y bajo su responsabilidad personal y pecuniaria, el producto de lo que se recaude por el impuesto establecido en la letra a) de este artículo, siempre que la Junta Administrativa no acuerde su recaudación por asentamiento.

Art. 2º.- Un Colector especial, nombrado por la Junta Administrativa de la Universidad recaudará los impuestos mencionados en el Art. anterior, y todos los fondos y rentas que correspondan a la misma, previa fianza aceptada por dicha Junta y aprobada por el Tribunal de Cuentas.

Art. 3º.- Fúndase a la Junta Administrativa para que, previa autorización del Consejo Superior del Ramo, contrate empréstito, con garantía de las rentas determinadas en las letras a) y b) del Art. 1º, con el objeto de terminar el edificio, comprar el menaje necesario, construir el Anfiteatro Anatómico y proveer de los gabinetes, laboratorios, enseres, útiles y demás elementos indispensables para la enseñanza.

Dado, etc.

Es copia. - El Prosecretario, - J. M. Pérez E. "

El Congreso
de la
República del Ecuador,

Decreto:

Art. 1º.- Autorízase a la Municipalidad del Cantón de Santa Rosa para gravar los predios urbanos de sus parroquias, cuando éstas lo solicitaren por órgano de sus respectivas Juntas Parroquiales, con el fin de establecer el servicio de alumbrado público. El Concejo acordará el gravamen conforme a lo establecido en el Art. 62 de la Ley de Régimen Municipal.

Art. 2º.- Facultase, asimismo, a la referenciada Municipalidad para la apertura de un camino que, partiendo del puerto actual, en el río Vital, termine en la desembocadura del mismo.

Son fondos para esta obra los siguientes impuestos:

Por los vapores y lanchas fluviales, que verifiquen su carrera por el mencionado río, se cobrarán dos sueros por viaje; por las balandras, un suero; por los botes, cincuenta centavos y por las canoas, veinte.

Por cada pieza de madera sencilla, como cuerdas, puntales, tablones, etc., que se llevar a otro Cantón por el mencionado río, se cobrarán veinte centavos; por las piezas de madera dobles, diez centavos por metro.

Por el ciento de guadras, que se llevar por el mismo río a cualquier otro lugar fuera del Cantón, se cobrarán dos sueros.

Art. 4º.- El Concejo Municipal recaudará estos impuestos desde la promulgación de este Decreto, y será responsable pecuniariamente, si los invertiere en otras obras.

Dado, etc.

Es copia.- El Prosecretario, - J. M. Pérez E. "

El Congreso
de la
República del Ecuador,

Decreta:

Adjudicase a la Municipalidad del Cantón Santa Ana la faja de terreno que formaba el antiguo cauce del río que atraviesa frente a la población, cabecera de dicho Cantón, por cuanto el Municipio nombrado compró en 1907, con sus propios fondos, el terreno que se hizo necesario para desviar el curso de dicho río.

Dado, etc.

Es copia.- El Prosecretario, - J. M. Pérez E. "

El Congreso
de la
República del Ecuador,

Decreta:

Art. Único.- Exceptuando los derechos de cuadrilla de que hablan los Arts. 154 y 155, exonerase de todo impuesto fiscal y municipal a la Cal Hidráulica, llamada Cemento Romano, de que habla el Art. 5º de la Ley de Arancel de Aduanas.

Dado, etc.

Es copia.- El Prosecretario, - J. M. Pérez E. "

Este último Proyecto, en virtud de moción propuesta por el Sr. Dr.

108
Cueva Garcia con apoyo del Sr. Dr. Ayora, aprobada por la Cámara, es declarado urgente.

Se lee un oficio del Sr. Secretario de la Cámara Colegisladora, devolviendo, modificado, el Proyecto de Decreto que designa fondos para la reparación de los caminos que partiendo de la ciudad de Loja, conducen al Norte y Sur de la misma provincia, modificaciones que consisten: 1º En agregar al Art. 1º: "Entendiéndose por camino del Sur el que pasa por la parroquia de Valladolid; y 2º, en poner en el Art. 4º, "1917" en vez de "1916."

El Sr. Dr. Cueva Garcia dice:

"Como el Proyecto en cuestión ha sido discutido en esta Cámara en el año anterior, nosotros no lo conocemos, motivo por el que pido que junto con las modificaciones del Senado, pase a una Comisión, a la que desee agregarme."

La Presidencia acoge la indicación y designa para el efecto a la Comisión primera de Obras Públicas.

Se da cuenta de otro oficio del mismo Sr. Secretario con el que devuelve aprobado por la Colegisladora, sin modificación, el Proyecto de Decreto que adiciona al Art. 1º del Decreto Legislativo de 24 de setiembre de 1914, un inciso que prescribe que la disposición de dicho artículo se aplicará también en los casos de invalidez o muerte de los empleados de la Policía Nacional, ocurridos con anterioridad a la expedición del inciso, pero después del 1º de enero de 1917.

Ordinase que el Proyecto relacionado se envíe al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

Encomendarse a la Comisión primera de Crédito Público el estudio de un Proyecto de Acuerdo procedente del Senado, por el que se dispone que el Ejecutivo ordene al Tribunal de Cuentas de Guayaquil practique la liquidación correspondiente al pago de \$ 907,95 y \$ 60,15 que se adeuda a los Sres. L. Guzmán e Hijos, por servicios prestados al Gobierno, en desembarques, trasbordos y fletes.

Mediante la lectura reglamentaria, pasan, uno a uno, a segunda discusión y al examen de las Comisiones Primera y Tercera de Obras Públicas, respectivamente, los Proyectos de Decreto que a continuación se insertan:

El Congreso
de la
República del Ecuador,

Considerando;

Que el Poder Legislativo puede interpretar las Leyes de un modo generalmente obligatorio;

Que los Decretos Legislativos de 7 de octubre de 1908 y de 18 de octubre de 1912, en cuanto asignan fondos para la construcción y reparación del camino de Azogues a Cañar, denominado Bueste, han sido erróneamente interpretados, en el sentido de que no ha subsistido el gravamen establecido en el Art. 2º, letra c) del Decreto Legislativo del 4 de octubre de 1901;

Decreta:

Art. Único. - Los Decretos Legislativos de 7 de octubre de 1908 y de 18 de octubre de 1912, en cuanto asignan fondos para el camino de Azogues a Cañar, denominado Bueste, serán interpretados en el sentido de que dichos Decretos asignan al referido camino, no sólo los fondos recaudados conforme al Decreto de 1901, sino también los que se hubieren producido y siguieren produciéndose, por la recaudación de los cinco centavos adicionales a la introducción de cada litro de aguardiente en la provincia de Cañar; puesto que, el espíritu de los mencionados Decretos, fue declarar la vigencia en esa parte, del Decreto Legislativo de 4 de octubre de 1901.

Dado, etc

Luis A. Serrano - V. M. Arregui

El Congreso
de la
República del Ecuador

Considerando;

1º Que es deber de civismo honrar debidamente la memoria de los Buenos hijos de la Patria que con sus ejemplos y enseñanzas le han prestado lustre y renombre, y constituyen el orgullo nacional; y

2º - Que Juan Montalvo fue indiscutiblemente, uno de los preclaros ciudadanos que durante una larga vida puso en privilegiada inteligencia al servicio de la libertad y del engrandecimiento del suelo nativo contribuyendo, por otra parte al mayor esplendor de la lengua de Castilla;

Decreta:

Art. 1º - Erigirse un mausoleo que sirva para encerrar, definitivamente, las cenizas de tan ilustre compatriota, coniendo la dirección de la obra a cargo del Comité "Juan Montalvo" organizado en la ciudad de Ambato.

Art. 2º - Los fondos para esta obra:

Las cantidades que a continuación se expresan y que votarán en los respectivos presupuestos de 1917, las Municipalidades de la República, a saber:

- (a) La de Quito ----- \$f. 1.000
- (b) La de Guayaquil ----- " 5.000
- (c) La de Ambato ----- " 1.000

(d) \$1.500 cada uno de los Municipios de las capitales de provincia; y
(e) \$100 cada uno de los restantes Municipios.

Art. 3º - El lugar en que se erigirá el mausoleo se determinará mediante acuerdo de las Municipalidades de Guayaquil y Ambato.

Art. 4º - Las Municipalidades a que se refiere el inciso (e) del Art. 2º podrán dividir el pago de sus cuotas en los presupuestos de 1917 y 1918.

Art. 5º - Las Municipalidades de la República bajo responsabilidad pecuniaria y personal de sus Gereros, entregarán las cantidades a que se refiere este Decreto, al Tesoro del Comité "Juan Montalvo" de Ambato.

Dado, etc.

J. Gabriel Pino R. - Alberto Guerrero M. - Miguel Angel Albornoz - Remedios A. Zerón - A. B. Lanza."

Entra en segunda discusión el Proyecto de Decreto interpretativo del Art. 19 de la Constitución de la República, y pasan a tercera todos sus artículos sin reparo alguno.

El Sr. Dr. Guerrero insinúa entonces la conveniencia de que se declare urgente el Proyecto que acaba de discutirse, tomando en cuenta la íntima relación que guarda este Proyecto con la Ley de Presupuestos, cuyo trámite está al concluirse.

La Presidencia ofrece hacer que se dé la tercera discusión al Proyecto en la sesión próxima.

Sometiere a tercera discusión el Proyecto reformativo a la Ley Orgánica Militar. Se aprueba sin debate el Art. que modifica el 192 de la Ley. En consideración el referente al 193, que también se lo lee en la Ley vigente, el Sr. Dr. Cabeza de Vaca dice:

"Juzgo que es demasiado fijar el plazo de doce años; creo que sería suficiente poner ocho, y si en cuanto apoyo hago moción en este sentido."

Se apoya el Sr. Dr. Serrano, y puesto en discusión el Art. con la modificatoria propuesta, el Sr. Pérez dice:

"La Comisión tuvo en cuenta que la Ley de Planta acepta sólo cuatro Generales, mientras tanta en el escalafón figuran doce; de manera que para armonizar esta Ley de Planta, con la Ley de cuyas reformas se trata, hemos creído conveniente establecer este computo e introducir la modificación anotada."

Se cierra el debate y se niega la moción, aprobándose la reforma del Proyecto.

Sin discusión se aprueba el Art. del Proyecto que dice: "No podrá concederse ascenso alguno, si no hay vacante que lo justifique."

Uno a uno, y sucesivamente, son aprobados, sin observación todos los Arts. restantes del Proyecto, inclusive los constantes en el Informe de la Comisión.

Además, por moción del Sr. Dr. Pérez Borja, con apoyo de los

Sres. Yerovi y Cervantes, la Cámara aprueba este otro Art.: "En el Art. 225, donde dice "cinco meses", pongase: "dos años".

Concluida la discusión del Proyecto, la Presidencia encarga la redacción de éste a la Comisión primera de la materia.

Se pone en tercera discusión el Proyecto de Decreto que reglamenta el comercio del opio, y son aprobados, sin debate, uno a uno los seis primeros artículos.

Igualmente es aprobado el 7º del Informe de la Comisión. En consideración el Art. 8º del Proyecto, también se lo aprueba. La Secretaría anuncia la indicación que hiciera el Sr. Dr. Gallegos Andía para que a este Art. se agregue las palabras: "prescripción que sea escrita en letras y con tinta".

El Sr. Dr. López acoge esta indicación y con apoyo de los Dres. Jaramillo y J. Larrea, la eleva a moción y la Cámara la aprueba.

Los Arts. 9, 10, 11, 12 y 13 son aprobados, en su orden, sin reforma. En debate el Art. 14 es, asimismo, aprobado, sustituyéndose las palabras "Instrucción Pública" por estas: "Instrucción Primaria", por indicación del Sr. Dr. Arroyo aceptada por la Comisión y por la Cámara.

Todos los Arts. subsiguientes del Proyecto son aprobados, en la forma reglamentaria, sin debate ni modificación alguna.

Se ordena que el Proyecto se remita a la Colegisladora.

En tercera discusión el Proyecto de Decreto que destina para la canalización de la ciudad de Ambato, el producto de la contribución territorial del uno por mil, en la provincia del Tungurahua, durante diez años, es aprobado, artículo por artículo, añadiéndose únicamente, en los Arts. 1º y 3º "y agua potable" después de "canalización", de acuerdo con la indicación hecha por el Sr. Sevilla y elevada a moción por el Sr. Dr. Pérez Borja con apoyo del Sr. Cervantes, moción aprobada por la Cámara.

Como el anterior, se dispone que este Proyecto pase al Senado.

Léanse el Informe y Proyecto de Decreto que siguen, el segundo de los cuales pasa a segunda discusión:

Señor Presidente:

Estudiada la solicitud presentada por los accionistas y liquidador de la Compañía Nacional Comercial de Guayaquil, contraída a solicitar que se expida una providencia eficaz para el inmediato pago de lo que el Gobierno le adeuda, se observa: 1º Que según el contrato celebrado entre el Supremo Gobierno y la expresada Compañía por escritura pública otorgada con fecha 11 de Mayo de 1912 ante el Escribano Dr. Federico Espinoza, el primero asumió la administración del Muelle Fiscal y recibió la flota de lanchas, remolcadores y demás útiles y enseres para el servicio de embarque y desembarque en el puerto, materiales que los había adquirido la mencionada Compañía por compra que le hicieron los Sres. López y Guzmán y E. Rosales y C^{ias}; 2º Que el Supremo Gobierno en dicho contrato afectó, tanto para el saldo de la deuda por los préstamos hechos por

la Compañía, como para cubrir el valor de dichas lanchas, etc, con sus respectivos intereses según la cláusula tercera lo siguiente: los productos líquidos del Muelle Fiscal, cuyo Administrador entregará mensualmente a la Compañía: las contribuciones generales del uno y del tres por mil del las provincias del Guayas, Los Ríos y El Oro: el producto neto del ramo de lanchas y remolcadores, que también debía ser entregado mensualmente a la Compañía. 3º Que por la Memoria del Señor Ministro de Hacienda o por el anexo del estado de la Pende Pública, al 31 de diciembre del año 1915, consta que se le adeuda a la Compañía Nacional Comercial la cantidad de \$ 886.261,43, lo que manifiesta claramente que no ha sido pagada hasta hoy la mencionada Compañía del crédito que tiene contra el Fisco. y 4º Que de acuerdo con la cláusula 5ª del contrato antes mencionado, le siguen afectadas a dicha compañía las rentas destinadas a la cancelación de su crédito mencionadas en la cláusula 3ª del contrato. Por tanto, nuestra Comisión primera de Crédito Público, opina, que debe resolverse favorablemente la referida petición de la Compañía Nacional Comercial de Guayaquil, y al efecto se permite acompañar el correspondiente Decreto, a fin de que la Cámara lo estime legal se sirva darle el curso constitucional, salvando siempre el mejor parecer de la H. Cámara.

Quito, setiembre 21 de 1916

Sergio E. Alcívar. - Alberto Douro M. - Gabriel Uda."

El Congreso de la República del Ecuador,

Decreta:

Art. 1º - Declárase que conforme a las estipulaciones del contrato de Mayo 2 de 1912, (cláusula 5ª), siguen afectadas al pago de lo que le adeuda el Supremo Gobierno a la Compañía Nacional Comercial de Guayaquil, las rentas asignadas con tal objeto en los incisos b), c) de la cláusula 3ª del mismo contrato, hasta su completa cancelación.

Art. 2º - El Supremo Gobierno entregará a la Compañía, para que sean cobradas por ella, mediante la respectiva comisión, las cartas de pago de las contribuciones generales del uno y tres por mil, de las provincias del Guayas, Los Ríos y El Oro desde el año 1917.

Art. 3º - El Director del Muelle Fiscal de Guayaquil, o quien recaudare las rentas de este inmueble nacional, entregará, quincenalmente, a la Compañía los productos líquidos de los ramos de Muelle y Lanchas, desde que entre en vigencia el presente Decreto. Siendo insumo personal o pecuniariamente responsables si dieren a dichos

productos inversión distinta de la ordenada aquí.

El Estado no podrá tomar, ni aun a título de préstamo los productos de las rentas afectadas.

Art. 4º - El Supremo Gobierno, al contratar un empréstito público, en el Interior o en el Exterior, inclinará en él la cantidad necesaria para pagar el saldo que aún se adeudare a la Compañía.

Art. 5º - El Ministro de Hacienda incurrirá en igual responsabilidad que los anteriores funcionarios si dispusiere de las citadas rentas.

Dado, etc.

Sergio E. Alvarado - Alberto Donoso M. - Gabriel Uda."

Previa la lectura de Informe que luego se transcribe se pone en segunda discusión y pasa a tercera, sin indicación y artículo por artículo, el Proyecto de Decreto materia de Informe aludido, este es el que ordena la construcción de un ramal de ferrocarril de la estación de San Juan a la ciudad de Guaranda y señala fondos para la obra.

"Señor Presidente:

Nuestra Comisión Tercera de Obras Públicas juzga de imperiosa necesidad el Proyecto de Decreto que ordena la construcción de un ferrocarril de San Juan Edico a Guaranda; por consiguiente, opina que debe darse el curso legal al enunciado Proyecto, con el carácter de urgente, dado los fines que se propone con su realización. Tal es el parecer de la Comisión salvo el más acertado de la H. Cámara.

Quito, setiembre 21 de 1916

M. Díaz Cueva - Ambrosio Andrade."

Se anuncia la tercera discusión del Proyecto de Decreto que destina rentas para el ferrocarril del Norte y ordena que su construcción principie desde el puerto de San Lorenzo del Pailón y no desde Quito.

Entonces el Sr. Dr. Dávila expresa:

"Antes de entrar en el debate, desearia que el Sr. Páez, como Ingeniero que es, nos informara respecto de lo siguiente: ¿Es indiferente a la construcción de un ferrocarril la existencia de estudios preliminares, o urge que éstos existan previamente para comenzar esa construcción?"

El Sr. Páez: "Debo decir que es un error grave el que se ha cometido con motivo de la construcción de este ferrocarril; pues se corre el peligro de que suceda lo que con el ferrocarril de Guayaquil a Quito, que sin estudio previo se metieron tierra adentro hasta que tropezaron con el puente de Shucos parte en la cual y para variar la línea, la Compañía ha presupuestado en dos millones de sueros el costo de la obra."

Se lee en seguida el Art. 1º

El Dr. Dávila: "Por las palabras que acaba de oír al Sr. Páez, no estaré ni por el Art. del Proyecto ni por el de la Comisión; y si alguien me apoyara propondría que en su lugar se ponga el siguiente: 'Provéase se inmediatamente a los estudios preliminares y a la localización de la'

línea férrea que partiendo de un punto adecuado de la costa de Esmeraldas, termine en la Capital de la República."

Se prestan en apoyo los Dres. Jaramillo y Serrano y se lo pone en debate.

El Dr. Cabezas Borja: "No obstante reconocer la bien intencionada idea del Sr. Dr. Dávila, creo que su modificación no producirá otro objeto que retardar un asunto de tanta importancia. No sé si el Sr. Pérez está bien informado, pero es lo cierto que tengo para mí que los estudios de localización de la vía se han realizado ya; y en caso de que yo esté equivocado, lo mejor sería pedir un informe sobre el particular a la Oficina de Obras Públicas. Por lo demás, nada adelantamos con lo que propone el Sr. Dr. Dávila, supuesto que esta y otras cuestiones de detalle deben correr a cargo de la Junta constructora de este Ferrocarril."

El Sr. Pérez: "Los estudios definitivos es lo primero que debe haberse tratado de una obra ferroviaria, porque de esto depende la localización y las economías, y el mayor o menor tiempo con que pueden realizarse la construcción de un ferrocarril. Si estos estudios definitivos faltan, se corre el peligro de caer en equivocaciones que no se han imaginado, de lo cual depende inversiones de dinero mayores que las presupuestadas. Esta clase de estudios es lo que tengo certeza de que faltan, porque lo que se ha hecho, es despachar de la Capital dos Comisiones de exploración, de las cuales la una partió por Cayambe, siguiendo el camino de herradura, y la otra por San Antonio tomando por ambos lados las alturas y direcciones respectivas con barómetro y brújula, trabajo que se conoce con el nombre de preliminar y que sólo sirve para adquirir una idea general del terreno, a efecto de saber si conviene ir por el Este o por el Oeste, y resolviéndose en este caso especial, a consecuencia de este estudio inicial, tomar la vía Este."

Por lo demás, si me parece que la cláusula del Sr. Dr. Dávila es demasiado absoluta y que mejor sería quedarse a la cláusula de la Comisión."

Cerrado el debate se niega el Art. propuesto por el Sr. Dr. Dávila y sigue en estudio de la Cámara el Art. de la Comisión.

El Sr. Dr. Pérez propone entonces, que del Art. del Proyecto se supriman las palabras "exclusivamente y exploración" y que después se pongan las palabras "o de cualquier otro punto de la costa de Esmeraldas."

El Sr. Berantes, a nombre de la Comisión, acepta la indicación del Dr. Pérez y, con estas variaciones queda aprobado el Art. del Proyecto.

Leído el Art. 2º, entra en debate su N.º 1º, juntamente con las observaciones de la Comisión.

El Dr. Pérez propone que después de las palabras "desde su vigencia", se pongan estas otras: "y que no hubieren sido entregados a la respectiva Junta."

La Comisión hace suyas estas modificaciones del Dr. Pérez Berja y con ellas se aprueba dicho N.º 1º.

En debate el N.º 2º con la indicación de la Comisión, se lo aprueba;

e inmediatamente se lee el N° 3° relativo a los fondos de la obra.

La letra a) del N° 3° se aprueba sin observación alguna.

Acercas de la letra b), la Cámara resuelve negarla, previa indicación del Sr. Presidente quien manifiesta que la Comisión ha convenido en ello.

Se debate la letra c) y entonces los Sres. Ricaurte y Arzequi proponen la siguiente moción: "Que se supriman del proyecto en debate todas las rentas que por Decreto anteriores están dedicadas a otras obras."

Puesta en discusión, el Sr. Dr. Cabeza de Yaca expone: "No puede ser aprobada la moción del Sr. Ricaurte, si se la concede en términos tan generales. Es necesario que conforme se estudie cada renta, allí se vaya haciendo la observación que se desee; mientras tanto, no es posible adoptar este procedimiento que tiende a negar todo en globo."

El Sr. Ricaurte: "Acepto la opinión del Sr. Dr. Cabeza de Yaca y circunscribo mi moción a las rentas que se relacionan con las obras públicas del Chimborazo."

En este sentido se reformada la moción de los Sres. Ricaurte y Arzequi.

El Sr. Carlos Alfonso: "Votaré en contra de la moción, porque las obras del Chimborazo, por ejemplo, resisten un interés provincial, o seccional, en tanto que el ferrocarril de que se trata tiene un carácter nacional que requiere los esfuerzos de todos los ecuatorianos y el sacrificio de intereses provinciales para que se lleve a cabo. Desde este punto de vista creo que no debe hacerse ninguna excepción."

El Sr. Arzequi: "Reconozco la importancia de ese ferrocarril, y por esto he procurado que sólo se le quite lo que se necesita para la canalización de Riobamba, supuesto que esta obra también reviste un carácter de interés nacional, por tratarse del saneamiento de una población."

El Sr. Pérez Borja se opone a la supresión de la letra c) por estar pagado ya, dice, el valor del agua potable de Riobamba, y porque no se hace sino devolver este medio por ciento a la ciudad que lo eroga como es Esmeraldas.

El Sr. Cabezas Borja, igualmente, se opone por encontrar, dice, en la obra del ferrocarril fines políticos y económicos que debieran interesar grandemente para que se lo lleve a cabo.

El Sr. Vohra impugna la moción haciendo presente que es necesario levantar a Esmeraldas de la prostración en que se encuentra, al propio tiempo que dar ocupación a sus pobladores, hasta como medida política.

Se cierra el debate de la moción del Sr. Ricaurte, la misma que resulta negada y en consecuencia queda aprobada la letra c).

A insinuación de los Sres. informantes, la Cámara niega la letra d.)

Son aprobadas las letras e), f), g), h), i), j) y k) como constan en el Proyecto y la letra l) con las indicaciones de la Comisión y la del Sr. Dr. Arzequi, para que en lugar de la palabra "cobrará" se ponga: "cobre".

Leída la letra m), según lo propone la Comisión, la Cámara la niega y se acepta en definitiva el inciso del Proyecto.

La letra n) resulta negada; y aprobados los incisos marcados con las letras o), p), q). También se aprueba el inciso adicional propuesto por la Comisión.

En este momento el Dr. Cabezas Borja propone que se reconsidere las letras b) y c) que fueron negada la primera y aceptada la segunda, de acuerdo con las indicaciones mencionadas; pero, la Presidencia le observa que según el Reglamento, el Sr. Diputado no podía proponer la reconsideración en la misma sesión.

El Sr. Diputado Cabezas Borja contesta que lo propondrá en la sesión próxima. Sin debate son aprobados los Arts. 3º, 4º, 5º y 6º del Proyecto, juntamente con las indicaciones de la Comisión.

El Art. 7º resulta negado.

Se lee el Art. 8º y la indicación constante en el Informe a efecto de que la Cámara lo niegue.

Entonces el Dr. Cabezas Borja pregunta a los Sres. de la Comisión la razón en que apoyan su negativa.

El Sr. Dr. Pérez Borja: "Respecto del Art. 7º no creo ni conveniente exponer las razones que ha habido para pedir se niegue, porque la supresión de él, es algo que está a la vista, y se desea, así mismo, que se suprima el Art. 8º, porque solo es un pleonasmismo, desde luego que existen leyes al respecto."

El Dr. Cabezas de Yaca: Parece que la intención del Proyecto ha sido dejar a la Junta la labor de realizar las expropiaciones, de modo que si no se aprueba el Art. resultaría que éstas tienen que hacerse de acuerdo con las leyes existentes."

El Sr. Pérez: "Es innecesario el Art., existiendo como existen leyes sobre la materia."

El Dr. Cabezas de Yaca: "Según los deseos de los autores del Proyecto, lo que se ha querido ha sido que la Junta haga por su cuenta las expropiaciones para que el trámite resulte menos embrollado; ya que según las disposiciones vigentes, tendría que intervenir el Fisco, por medio de su Fiscoero nacional, es decir por el Agente Fiscal, trámite que indudablemente resultará más largo."

El Sr. Pérez: "Al realizar la Junta las expropiaciones necesariamente se vería en el caso de emplear un abogado que dirigiese todo el trámite de la expropiación, abogado al cual tendría que pagarse con los fondos de la obra. En cambio si se deja al Ministerio Fiscal que lleve a cabo las expropiaciones, éste es un empleado rentado por la Nación, que no reclamaria la inversión de nuevas cantidades para remunerar sus servicios."

Se cierra el debate y se aprueba el Art. 8º

En consideración el Art. 9º, el Sr. Dr. Ochoa indica y la Comisión acepta que debe cambiarse las palabras "San Lorenzo" por "un punto cualquiera de la costa de Esmeraldas."

Luego después, los Sres. Arroyo y Yerovi hacen moción para que los fondos destinados a este ferrocarril, una vez que sea concluido, pasen a las obras para que fueron creados.

Se aprueba esta moción y con tal agregado se aprueba también el indicado Art. 9º.

Acto continuo, el Sr. Dr. Divina expone: "El Curachi es una de las provincias que contribuye para la realización de este ferrocarril, de modo que para

que haya equidad es necesario que a dicha provincia se le haga partícipe de los beneficios que reportará la obra. Por tanto, y si alguien me apoya, propongo que se añada un Art. que diga: "Los fondos a que se refiere la Ley de 6 de setiembre de 1913 serán destinados, concluido este ferrocarril, a la construcción de un ramal de Ibarra a Tulcan."

La Comisión acepta este Art. y la Cámara lo aprueba sin debate.

En este momento, los Sres. Páez y Cervantes proponen este otro Art.: "Los terrenos baldíos adyacentes a la línea férrea, se venderán tan pronto como vaya concluyéndose la construcción de diez kilómetros de línea."

En debate, el Dr. Larrea Alfonso dice: "Me permite observar al Sr. Páez que los terrenos baldíos, según la Ley de la materia, tienen un valor determinado y que sería necesario reformar dicha Ley para dar a esos terrenos un precio mayor, de acuerdo con el deseo que se deja cotar en la moción del Sr. Páez."

El Dr. Barbera de Yaca: "El asunto es de la mayor importancia y por lo mismo sería preciso que no se lo vote hoy para meditarlo mejor."

El Dr. Cabezas Borja: "La observación del Sr. Páez tiene por objeto subir el precio de los terrenos baldíos; pero, como esos terrenos son del Estado y su explotación corresponde a la sociedad, yo propondría que se los arrendare más bien a largos plazos."

El Sr. Páez: "Lo que acaba de exponer el Dr. Cabezas Borja es una bella teoría socialista, la misma que considera que la propiedad inmanente de la Tierra pertenece al Estado; pero, yo aceptaría su idea siempre que imitamos a este respecto la Ley de Nueva Zelanda, que reconoce estos arrendamientos por el periodo de 999 años."

El Sr. Cervantes retira su apoyo a la moción que se discute y, por tanto, esta queda insubsistente.

Se lee el Art. 10, el mismo que es negado; ya continuación se aprueban el Art. 11 y el propuesto por la Comisión. Con esto termina el tercer debate del proyecto que asigna fondos para la construcción del ferrocarril de Quito a Esmeraldas; proyecto que pasa a la Comisión primera redactora.

El Dr. Malabonado pide que se obtenga del Ministerio de Instrucción Pública los datos siguientes:

1º: ¿Hasta qué año se ha presentado las cuentas de los fondos de la Escuela de Bellas Artes? Caso de no haberse presentado en los últimos años, ¿por qué se ha relevado de este deber al Colector?

2º: Si no tiene Colector especial la Escuela, ¿a cargo de quién están las rentas e ingresos respectivos y como están manejados esos fondos?

El Sr. Dr. López: "Señor Presidente: Los padres de familia de Azoguesac han dirigido a los Representantes del Banco encareciendo vivamente la necesidad de conseguir que se reorganice el Colegio "Juan Bautista Tanguy" de dicha ciudad con todas las asignaturas correspondientes a la Enseñanza Secundaria. Yo cumplo con el deber de poner en conocimiento de la Cámara el punto arduo de mis representados, luego a sus órdenes."

Colegas se dignen acoger favorablemente tal petición que entraña el noble fin del mejoramiento intelectual de los hijos del Cauca, quienes no deben quedar privados por más tiempo de un plantel de educación con el que cuentan casi todas las demás capitales de provincia. En tal virtud me permito someter a la consideración de la H. Cámara el acuerdo que va a serme leer el Sr. Secretario."

La Secretaría recoge del poder del Sr. Dr. López el siguiente acuerdo y lo lee:

La Cámara de Diputados

Acuerdos:

Transmitir al Consejo Superior de Instrucción Pública para que reorganizando, por esta vez, el Colegio Nacional de Abogados "Juan Bautista Viquez", provea de profesores a todos las asignaturas que corresponden a la Enseñanza Secundaria; a fin de que los alumnos puedan optar en el mismo colegio el Bachillerato."

Apojan al Sr. Dr. López los Dres. Jaramillo, Serrano y Salazar, y abierto el debate, el Sr. Dr. Ochoa opina porque el acuerdo pase, favorablemente, al estudio de una Comisión.

El Sr. Dr. López dice: "No es necesario que el acuerdo propuesto sea estudiado por una Comisión por cuanto el asunto es sencillo en extremo, y porque si el Sr. Dr. Ochoa o cualquiera de los otros Dres. Diputados desean algunos datos o antecedentes sobre el particular, estoy listo a proporcionar en este mismo momento; de modo que pareceme que la indicación del Sr. Dr. Ochoa de ser aceptado, no haría otra cosa que retrasar la expedición del acuerdo que he propuesto."

Concluye el debate y la Cámara aprueba el acuerdo, el que debe ser transcrito por Secretaría al Consejo Superior de Instrucción Pública para los fines del caso.

Encárgase a las Comisiones segunda y tercera de Guerra y segunda de Industria, Comercio y Agricultura, respectivamente, el estudio de las solicitudes que se indican:

La de la viuda del Comandante Alejandro Andrade R. Señora Rosa E. Aguirre, encaminada a obtener aumento de la pensión de montepío;

La del Teniente Coronel Sr. Dr. Alcides López B. para que se le rehabilite al goce de las Letras de Retiro; y

La de varios propietarios de fincas de casas, contraída a manifestar la conveniencia de que se eleve por un tiempo determinado, a dos veces el impuesto destinado a los fines que persigue la Asociación de Agricultores.

Termina la sesión

El Presidente,
Miguel Ángel Albarrán

El Secretario,
Pablo J. J. J.

Acta N° 34. Sesión ordinaria del 25 de Setiembre

Abre la sesión a las dos y treinta y con el Sr. Don Miguel Ángel Albarrán, Presidente de la Cámara, con asistencia de los Diputados: Sres. Don Sergio E. Alcívar (Vicepresidente), Andrade Ambrosio, Andrade Alberto, Arregui, Arroyo del Río, Ayza, Cabeza de Vaca, Cabezas Boya, Carrion, Cervantes, Cuesta, Cueva, Cueva García, Dávila, Díaz Cueva, Domero Cobo, Egúsquiza, García Chiriboga, Gallegos Andu, Guerrero, Hurtado, Jarauville, Jarrín Alfonso, Jarrín Jorge, Ledesma, Maldonado, Ochoa, Pail, Peralherra, Pérez Boya, Rendón, Ricante, Saenz, Vanda, Verdoso, Yardi y el Secretario. Concurrió también el Sr. Carlos A. Boya, Ministro de Hacienda.

Se lee y se aprueba el acta de la sesión correspondiente al 18 del mes que ha pasado.

Pase cuenta de un oficio del Sr. Secretario del Senado, con el que devuelve, modificada, el proyecto de Decreto que establece en la ciudad de Babahoyo, el servicio de quifos contra incendios y señala fondos para el objeto.

Remetidas a la consideración de la Cámara las modificaciones aludidas que consisten: en haber negado el inciso b) del artículo 2° y el artículo 6° y en la adición del siguiente inciso al artículo 2°: "18. Cero, 00 de los \$10.000,00 que actualmente tiene en reserva el Colegio "Espejo" de Babahoyo el Sr. Don Guzmán Espina" en el sentido de que se haya inmanejable para que sean aceptadas todas las mencionadas reformas introducidas en el Senado en el proyecto. En efecto, dice el Colegio "Espejo" que tiene una reserva de \$8.000,00 de modo que al desmontarse los \$8.000,00 para el servicio de quifos, le quedarían \$0,00 cantidad suficiente para sus gastos. Además cuenta con \$0,00 para la construcción de la planta baja y \$3.000,00 para la Biblioteca.

Se cierra el debate y la Cámara acepta todas las modificaciones. Ordena la Presidencia que el proyecto se envíe al Ejecutivo para los pertinentes efectos constitucionales.

Para lectura, para el archivo el oficio del Sr. Ministro de Guerra con